

0000004693

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta-gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 184

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 337

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 11 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 11 de enero de 2018 08:57

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1311631897	ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2208022000	11/01/2018 9:04:06	65056	160.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Remanente consistente en un lote de terreno, signado con el número cuatro, manzana X-cuatro de la Lotización Costa Azul, de esta ciudad de Manta, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros y pasaje peatonal; ATRÁS: diez metros y lindera con el lote número diecisiete; COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lindera con lote número cinco; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y propiedad de Francisco Briones Zambrano lote tres. Con una área total de ciento sesenta metros cuadrados.

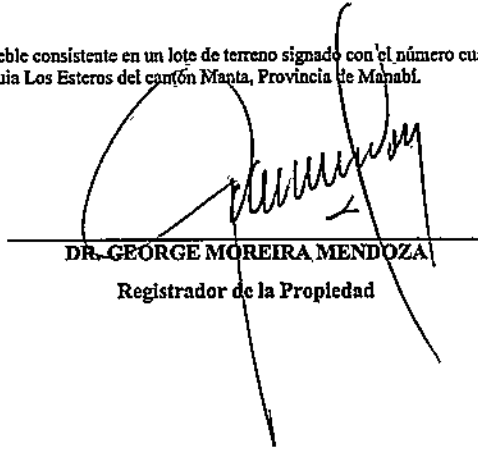
Dirección del Bien: Ubicado en la Lotización Costa Azul

Superficie del Bien: 160.00m2

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA; de remanente del inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número cuatro, manzana X-cuatro de la Lotización Costa Azul de esta ciudad de Manta parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

1000000000

1000000000

1000000000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000004694

2017	13	08	05	P04274
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA JULIO ADALBERTO ZAMBRANO LOOR A FAVOR DE PAUL EFREN ARAGUNDI SORNOZA

CUANTÍA: USDS\$10.088,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA PAUL EFREN ARAGUNDI SORNOZA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BISS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintiséis (26), de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- El señor **JULIO ADALBERTO ZAMBRANO LOOR**, soltero, por su propios y personales derechos con dirección domiciliaria: Lotización Costa Azul, parroquia Los Esteros, Manta; DOS.- El señor **PAUL EFREN ARAGUNDI SORNOZA**, soltero, por sus propios derechos Dirección: Barrio San Agustín, Manta. Teléfono: 0989584599. Correo electrónico: paulefren1987@gmail.com; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del

documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500 **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **JULIO ADALBERTO ZAMBRANO LOOR**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se lo podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece el señor **PAUL EFREN ARAGUNDI SORNOZA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lotes tres y cuatro, manzana X – cuatro de la Lotización Costa Azul, de esta ciudad de Manta, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con veinte metros y pasaje peatonal; **POR**



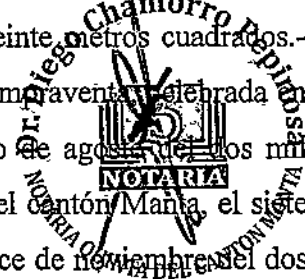


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000004695

ATRÁS: los mismos veinte metros y lindera con lotes diecisiete y dieciocho;
POR EL COSTADO DERECHO: con dieciséis metros y lotes cuatro y cinco;
y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con los mismos dieciséis metros y lotes
dos y tres. Con una superficie total de trescientos veinte metros cuadrados.-
Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada
la Notaria Primera del cantón Manta, el veinticuatro de agosto de los mil
diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete
de septiembre del dos mil diecisiete.- Con fecha quince de noviembre del dos
mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
Manta, la escritura de Compraventa, celebrada el nueve de noviembre del dos
mil diecisiete, en la Notaria Quinta del cantón Manta, en la que se realiza la
venta de una parte del inmueble, quedando un remanente a favor del
vendedor.- **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes
expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor
de **EL COMPRADOR**, el remanente del inmueble descrito anteriormente,
consistente en un lote de terreno, signado con el número cuatro, manzana X -
cuatro de la Lotización Costa Azul, de esta ciudad de Manta, parroquia Los
Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** diez metros y pasaje peatonal;
ATRÁS: diez metros y lindera con el lote número diecisiete; **COSTADO**
DERECHO: dieciséis metros y lindera con lote número cinco; **COSTADO**
IZQUIERDO: dieciséis metros y propiedad de Francisco Briones Zambrano
lote tres. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Medidas y
linderos descritos en el Certificado de Autorización y Aprobación de
Subdivisión - Remanente número cero cinco tres cuatro - cero uno ocho ocho
tres siete, emitidos por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD
Municipal del cantón Manta, que se adjuntan como habilitantes.- El Vendedor
transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este



contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el **BIESS**, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000004696

y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen,

que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-**

EL COMPRADOR queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **COMPARECIENTES:**

A) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia

30.000.000,00

auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". B) Y por otra parte comparece(n) el señor PAUL EFREN ARAGUNDI SORNOZA, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** A) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). B) el señor PAUL EFREN ARAGUNDI SORNOZA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. C) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número cuatro, manzana X - cuatro de la Lotización Costa Azul, de esta ciudad de Manta, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- D) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor JULIO ADALBERTO ZAMBRANO LOOR. Los demás antecedentes de dominio,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000004697

constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones en cualquier moneda en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **FRENTE:** diez metros y pasaje peatonal; **ATRÁS:** diez metros y lindera con el lote número diecisiete; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lindera con lote número cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros y propiedad de Francisco Briones Zambrano lote tres. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por ~~LA~~

PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000004698

Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden ser hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hagan en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- **LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan.

conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000004699

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA** o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere

afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000004700

ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del todo de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, manifiesta a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, costas judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que

como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija; un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA **PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000004701

reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema del Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declarará expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos

CONDICIONES

en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a

petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.


DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000004702

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de ley necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcazar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Julio Adalberto Zambrano Loo
c.c. 130419484-6

Paul Efrén Aragundi Somoza

f) Sr. Paul Efrén Aragundi Somoza

c.c. 131163189-7

Diego Chamorro
Diego Chamorro
Diego Chamorro

Dr. DIEGO CHAMORRO PEÑINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



000004703

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1304194846

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOOR JULIO ANIBERTO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FÍSICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PUEBLO NUEVO

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

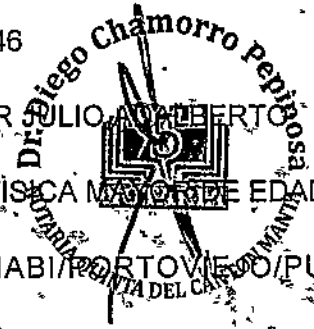
Nombres del padre: ZAMBRANO HOMERO

Nombres de la madre: LOOR ARMINDA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-082-16391



186-082-16391

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA PCD N. 130419484-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANGABE

PORTO VIEJO
 FUELO NUEVO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMBRANO HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOOR ARMINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA
 2013-05-10

FECHA DE EXPIRACION
 2023-05-10

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

051 JUNTA No. 051-255

1304194846 CENSA

ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANGABE PROVINCIA
 MONTECRISTI CANTON
 MONTECRISTI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 SUEÑOS Y SUCCESOS

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JEP

[Handwritten mark]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 26 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000004704

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311631887

Nombres del ciudadano: ARAGUNDI SORNOZA JULIO EFREN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/ST. ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARAGUNDI MENDOZA JULIO EFREN

Nombres de la madre: SORNOZA CEVALLOS PATRICIA LEOPOLDINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 189-082-16399



189-082-16399



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

131163189-7

VECTIL
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAGUNDE SORNOZA PAUL EFRÉN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA 1987-12-11
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE EXPEDICIÓN
2027-08-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / EDUCACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAGUNDE SORNOZA JULIO EFRÉN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORNOZA CEVALLOS PATRICIA LEOPOLDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-14

Director General
Firma Autorizada

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

003 003-131 1311631897

ARAGUNDE SORNOZA PAUL EFRÉN
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTA
SANTA ANA
SANTA ANA
SANTA ANA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Paul Efrén Aragunde Sornoza
SU PRESIDENTE DE LA JRY

Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto en el mes de

Manta, a de de 2017

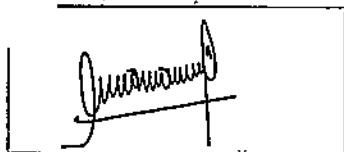
Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





000004705

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/EL CAY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

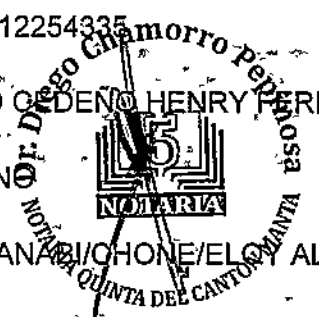
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emissor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 182-082-16406



182-082-16406



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



131225433-5

CIUDADANIA: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 CHONE
 ELOY ALPARO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INGENIERO

INGENIERO

6344222

CONSEJO REGULADOR DEL PAGO


CORNEJO BERMUDEZ NEBASTIAN FERNANDO

CONSEJO REGULADOR DEL PAGO

CEDEÑO AGOSTA OLGA FLEDA

DIFER Y FECHA DE EMISION: PONTONERO 2017-06-17

FECHA DE EXPIRACION: 2017-06-17



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017


022
 MANABI

022-314
 MANABI

151225433
 CIUDADANA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 CHONE
 CANTON
 CHONE
 PARROQUIA

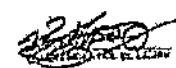


CNE **EQUADOR** **ELECCIONES** **2017**
ELIGE CON **TRANSPARENCIA**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 26 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000004706



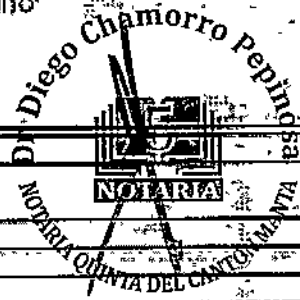
20171701077P05986

Factura: 001-001-000033107



NOTARÍA (A) MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017; (1924)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
JURÍDICA	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO	RUC	178015847000	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER AZCARGO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CICHINZA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO GONZALEZ CEDERO							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARÍA (A) MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

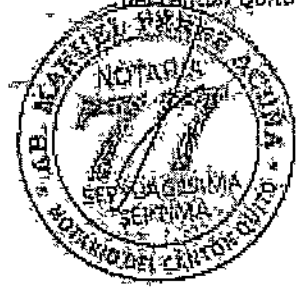
Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DEBACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017; (1924)					
OTORGANTES							

NOTARIO							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que se representa
Persona	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO	RUC	975515547000	EQUATORIANA	MANABATE	FRANCISCO XAVIER VIZCARRA ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
QUIND		QUIND		BENLCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIAL MANUEL ABDON PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 No.-

2 NUMERO: 20171701077PO 5986

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2

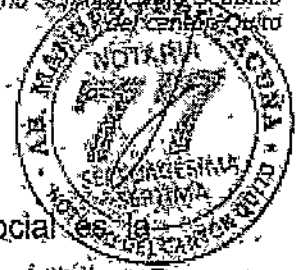
COPIAS

PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@bless.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas:— **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTE.**- Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o**
27 **MANDANTE.**— **SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
 2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
 3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
 4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
 5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
 6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
 7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe Oficina Especial
 8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
 9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
 10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
 11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
 12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
 13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
 14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**
 15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
 16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
 18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
 19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
 20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
 21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
 22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
 24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
 25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
 27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
 28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, éste
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



- 1 los preceptos legales del caso, y félda que le fue a la compareciente por
- 2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
- 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

[Handwritten signature]
FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
c.c. 1708774895



Ab: Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

- 26
- 27
- 28

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARABUIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





QUITO
 Av. Amazonas N35-161 y Japón
 Telf: (593) 2-397 0510
 GUAYACIL
 Av. 8 de Octubre 230 y Pedro Pablo
 Telf: (593) 4-257 8940
 www.biess.fin.ec


**ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 8, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


 Richard Espinosa Guzmán, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017.


 Ab. Medardo Urquiza Guevara
 SECRETARIO GENERAL (E)
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

CITANIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 ES PUEBLO COMPULSA en la copia certificada
 que en el presente libro me fue exhibida y devuelta
 a interesada

11 DIC 2017
 Quito
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 OTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470004
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE: ...
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZARÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. EXCEPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. FINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BEMALCABÁN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N25-161 Intersección JAPON Esquina
INFORMACIONES PREG: Referencia ubicación: ZONGO AL BANCO PROMIBANCO Email: patricio.bedoya@bices.fin.ec Telefono: Trabajo: 0224758800 Celular:
0999233905 Web: WWW.BICES.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ZONA	MUNICIPIOS	BARIOS
1	ZONA 9 PICHINCHA	COCHABOS	15





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788158472801
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ REC. INICIO ACT.: 22/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAICAZAR Calle: LA CAROLINA Número: N35-181 Intersección: JAFÓN Referencia:
 JUNTO AL BANCO PROGRESO Estado: INMO-PROGRESO Pse: Email: psc@co.bcdonyc@bess.fin.ec Teléfono Trabajo: 0224075000 Celular: 0998226405 Web:
 WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-00 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
 Edificio: IESS Teléfono: Domicilio: 072571052 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL DORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: SN Intersección: COMODO Referencia: A CUER METROS DEL
 MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072883063 Email: machala_bie@hotmail.com Fax: 072835903

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: SN Intersección: BOLIVAR Y SUÑE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
 CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.D. Celular: 0929580700 Teléfono Trabajo: 032028031

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fe pública que me ha sido presentada al respecto y de acuerdo a la
 ley, Notario de fe pública, que he sido designado para ejercer el cargo de Notario
 (qualifico, al final original) que en el presente documento se han
 otorgado,
 Quito 11 DE JULIO DE 2017
 M. Inés del Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2018001173480
 Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, a las **veinte y una (21)** de diciembre de **2017**.



[Handwritten signature]



AB. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... **21**... fojas útiles
Manta, a **26 DIC 2017**



[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

[Large diagonal stamp]
RECIBIDO
2017



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo RPM-17023765, certifico hasta el día de hoy 17/11/2017 10:30:10, la Ficha Registral Número 63479

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2208022000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 07 de septiembre de 2017

Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL

LINDEROS REGISTRALES

Bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Manta, en la Lotización Costa Azul, en la Parroquia Urbana Los Esteros, Manzana X-4, Lote 3 y 4. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con 20 metros y pasaje peatonal, POR ATRÁS: los mismos 20-metros y lindera con lotes 17 y 18. POR EL COSTADO DERECHO: con 16,00m y lote 4 y 5. POR EL COSTADO IZQUIERDO: con los mismos 16,00 metros y lote 2 y 3. Con una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS 320M².

SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA	2764 07/sep/2017	72.484	72.501
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3595 15/nov/2017	95.180	95.192

MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro de **COMPRA VENTA**

1/2/2017 **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 07 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 2764

Tomos:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6621

Folio Inicial: 72.484

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 72.501

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 2016-1041 seguido contra Luisa Clemencia James Calderon. Bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Manta, en la Lotización Costa Azul en la Parroquia Urbana Los Esteros, Manzana X-4, Lote 3 y 4. Con una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS 320M².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ABJUDICADOR	1300384524	JAMES CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
ABJUDICATARIO	1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA	

Registro de **COMPRA VENTA**

1/2/2017 **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 15 de noviembre de 2017

Número de Inscripción: 3595

Tomos:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

17 NOV 2017

Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de noviembre de 2017
 Fecha Resolución:

Número de Repertorio: 9033



a.- Observaciones:
 Compraventa de una parte del terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado con los lotes 3 y 4 de la manzana X-4, con una área total de 160,00m2. de conformidad a la Autorización N°0474-018387, de la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1313712604	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER SOLTERO(A)		MANTA	MANTA
VENDEDOR	1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO SOLTERO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2764	07/sep/2017	72.484	72.501

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:30:11 del viernes, 17 de noviembre de 2017

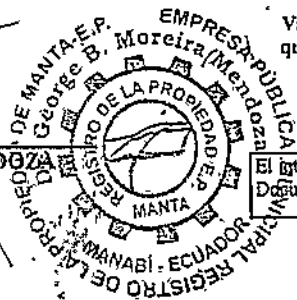
A petición de: ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO

Elaborado por: MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
 1306998822

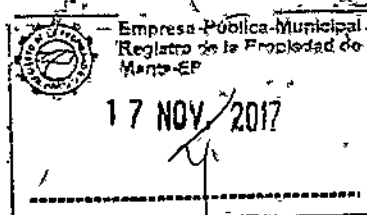


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

No 0534-018837

APROBACION DE SUBDIVISION-REMANENTE

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. Julio Adalberto Zambrano Loo, ubicado en la lotización Costa Azul, signado con los lotes # 3 y 4 de la manzana "X-4" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuya clave catastral # 2208022000, el mismo conforme a la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Escritura de Compraventa, autorizada en la Notaría Primera de Manta el 24 de Agosto de 2017 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 07 de Septiembre de 2017. Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 20,00m. Pasaje peatonal.

Por atrás: 20,00m. Lindera con los lotes 17 y 18.

Por el costado derecho: 16,00m. Lindera con los lotes 4 y 5.

Por el costado izquierdo: 16,00m. Lindera con los lotes 2 y 3.

Area total: 320,00m².



AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: 1 Lote con : 160,00m².

1.- A favor de Francisco Javier Briones Zambrano, autorizado en la Notaría Quinta de Manta el 09 de Noviembre de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de Noviembre de 2017. Lote # 3.

AREA REMANENTE A FAVOR DE PAUL EFREN ARAGUNDI SORNOZA: 160,00m².

Lote # 4.

Frente: 10,00m. Pasaje peatonal.

Atrás: 10,00m. Lindera con el lote # 17.

Costado derecho: 16,00m. Lindera con lote # 5.

Costado izquierdo: 16,00m. Propiedad de Francisco Briones Zambrano lote 3.

Área total: 160,00m².

AREA SOBRENTE:

NINGUNA.

NOTA: De acuerdo a memorando No. 02020-DACRM-JCM-2017 de fecha 30 de Octubre del 2017, la Dirección de Avalúos Catastrales y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Diciembre 05 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Ocajuela.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
 Ricardo del valle





CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Nº CERTIFICACION: 0000147416
Nº ELECTRONICO : 53696



Fecha: ~~Martes 20 de~~ Noviembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia; en el archivo existente se constató que:



NO 0147416
DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-20-80-22-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL - MZ X4 LOTE 4

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TÉRRENO: 3680
CONSTRUCCIÓN: 3584.7
AVALÚO TOTAL: 7264.7
SON: SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES

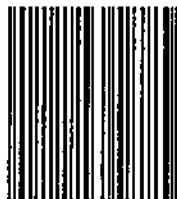
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".



[Handwritten Signature]

G.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-11-20 16:33:10



0000147416



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

000004715

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

AUTORIZACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al Sr. **PAUL EFREN ARAGUNDI SORNOZA**, para que celebre escritura de Compraventa sobre el remanente de terreno de propiedad del Sr. Julio Adalberto Zambrano Loo, ubicado en la lotización Costa Azul, signado con los lotes 3 y 4 de la manzana X-4, Pasaje peatonal de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Lote # 4.

Frente: 10,00m. Pasaje peatonal.

Atrás: 10,00m. Lindera con el lote # 17.

Costado derecho: 16,00m. Lindera con lote # 5.

Costado izquierdo: 16,00m. Propiedad de Francisco Briones Zambrano lote 3.

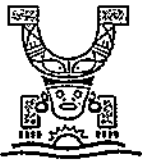
Área total: 160,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Diciembre 05 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ricardo del valle





Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

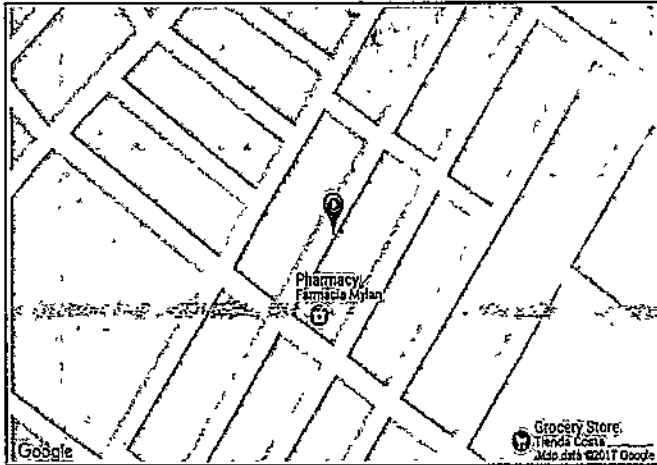
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 20-11-2017
Nº CONTROL: 0001764

PROPIETARIO:	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO
UBICACIÓN:	PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL - MZ X4 LOTES 4
C. CATASTRAL: --	2208022000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con pasaje peatonal
ATRÁS:	10.00m con lote 17
C.IZQUIERDO:	16.00m con lote 2 y 3
DERECHO:	16.00m con lote 4 y 5
ÁREA TOTAL:	320,00 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orsuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2208022000FTL

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 088715



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR URBANO PARA CONSTRUCCION perteneciente a ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO ubicada PARROQUIA-LOS-ESTEROS--LOT-COSTA AZUL -MZ X4 LOTE 4 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$7264.70 SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES 70/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado por  Jose Zambrano

20 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117645



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2208022000: PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL - MZ X4 LOTE 4

Manta, veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete



000004717



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad del Cantón Chacabamba
 R.U.C.: 156009850001
 Dirección Av. de la Patria s/n - Tel. 07-27-212121

Dr. Diego Chacabamba
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN CHACABAMBA

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0677671

Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$14207,00 NO CAUSA ESPECULACION DE TIERRA ubicada en MANITA de la parroquia LOS ESTEROS	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
	2-20-80-22-000	180,00	7284,70	310077	677671

1/22/2018 8:03.

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.G./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1304194948	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	Impuesto principal	142,07
	ADQUIRENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil	42,82
		TOTAL APAGAR	184,89
1311831897	ARAGUNDI SORROZA PALL EFREN S	VALOR PAGADO	184,89
		SALDO	0,00

EMISION: 1/22/2018 8:03 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGISTRACIONES DE LEY

Handwritten signatures and stamps



CUERPO DE BOMBEROS DE MANANTLA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000054520

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: PARROQUITA LOS ESTEROS LOT. COSTA AZUL

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALLIO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 17/11/2017 09:16:32

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Jueves, 15 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000004718

BanEcuador B.P.
26/12/2017 12:37:21 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-SOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 731551097
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: AMLO
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 3: 0.06
TOTAL: 0.60
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador
26 DIC 2017

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA REGIONAL
AGENCIA CAJONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-00001165
Fecha: 26/12/2017 12:37:38 p.m.

No. Autorización:
2612201701176818352000120565030000011652017123710

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
Subtotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000043593



20171308005P04274

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04274						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2017. (14:09)						
ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARAGUNDI SORNOZA, PAUL EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311631897	ECUATORIANA	COMPRADOR(A), DEUDOR(A), HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO LOOR, JULIO ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304194846	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10086.00						



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04274						
---------------	-------------------	--	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311631897	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA





Factura: 001-002-000043859

0000004720



20181308005000004

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000004

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	3 DE ENERO DEL 2018, (8:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311631897
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311631897

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04274
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000004

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	3 DE ENERO DEL 2018, (8:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311631897
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311631897

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04274
----------------	---

Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO
 QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000004721

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

184

Número de Repertorio:

337

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(erón) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 184 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311631897	ARAGUNDI SORNOZA PAUL EFREN	COMPRADOR
1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2208022000	65056	COMPRAVENTA


Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 11-ene./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 11 de enero de.2018

